

Normativa Institucional



UCAMI
Universidad Católica
de las Misiones


Dra. MABEL HORTENCIA MENDEZ
Secretaria General
UCAMI


Mgtr. ANAMARIA TERESITA FOTH
RECTORA
UCAMI


Autorizada provisoriamente por DECRETO Nº 1643/12 del PEN
conforme a lo establecido en el Art. 64 Inc. c) de la Ley Nº 24521.

Reglamento de Concurso de Antecedentes

Anexo III: Resolución CS Nº 118/2020

REGLAMENTO DE CONCURSO DE ANTECEDENTES

ÍNDICE TEMÁTICO		PÁG.
Introducción		3
Capítulo I.	Del Llamado a Concurso	3
Capítulo II.	De las Condiciones Requeridas para Presentarse a Concurso	5
Capítulo III.	Del Jurado	7
Capítulo IV.	De la Resolución del Concurso	8
Capítulo V.	De la Designación del Personal Docente y de Investigación	9
Capítulo VI.	Disposiciones Generales	9
Capítulo VII.	Reforma del Reglamento	9


LJ.B. MABEL HORTENCIA MENDEZ
Secretaria General
UCAMI


Mgtr. ANAMARIA TERESITA POTH
RECTORA
UCAMI

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento establece las condiciones y procedimientos que rigen a los Concursos de Antecedentes para la selección de los candidatos para cubrir cargos de Profesores Ordinarios, Investigadores y Auxiliares de la Docencia en las categorías de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliar Docente, en la Universidad Católica de las Misiones – UCAMI -, según lo establece el Artículo 59 del Estatuto Académico y se aplicará a partir del 3er año de funcionamiento de cada carrera. En esta selección se requerirá, del docente, el respeto de los fines y principios de la Universidad y del ideario católico de la misma, además de la titulación adecuada y de la trayectoria académica, conforme al Artículo 56 del Estatuto Académico. En este sentido, los docentes que tengan a su cargo dirigir, enseñar e investigar en la UCAMI se comprometen a integrar una comunidad de maestros y discípulos en búsqueda de la verdad y la promoción total del hombre, mediante la formación humanística cristiana, social, científica y profesional; por ello manifiestan su sentido comunitario en la forma de enseñar, investigar y aprender, en el diálogo interdisciplinario, en la comunicación constante entre directivos, docentes y alumnos y en la apertura hacia los problemas de la comunidad de la que proceden y a la que sirven.


CAPÍTULO I.

DEL LLAMADO A CONCURSO

Artículo 1: El Decano de cada Facultad dispondrá los llamados a concurso de antecedentes para la selección de aspirantes a la cobertura de cargos de Profesores Titulares, Asociados, Adjuntos, Investigadores y Auxiliares de la Docencia, en las categorías de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliar Docente, especificando la dedicación en cada caso, previo acuerdo del Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 2: Dentro de los diez (10) días de aprobado el llamado a Concurso, el Decano de la Facultad correspondiente deberá realizar la difusión del mismo, por al menos cinco (5) días, estableciendo la apertura de la inscripción a partir del décimo primer (11º) día posterior a la aprobación del llamado, y por el término de quince (15) días.

El Decanato de cada Facultad publicará en la página web/cartelera de la UCAMI, dentro de los cinco (5) días de la finalización del llamado a concurso, el acta de cierre del llamado, exhibiendo el listado de inscriptos a cada cargo y la conformación de los jurados


Lic. MABEL HORTENCIA MENDEZ
Secretaría General
UCAMI


Mgtr. ANA MARIA TERESITA FOTH
RECTORA
UCAMI

seleccionados por el Consejo Directivo para evaluación de los mismos.

Artículo 3: Una vez publicadas las listas, los postulantes tendrán cuarenta y ocho (48) horas hábiles para plantear la recusación de los miembros del jurado ante el Decano. En el mismo plazo y de igual modo, los miembros del jurado deberán excusarse de participar, de encontrarse comprendidos en alguna de las siguientes causales que se indican o cuando, aún sin estar incurso en ellas, razones de decoro así lo aconsejen.


Serán causales de recusación o excusación del jurado:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el jurado y algún aspirante.
- b) Tener el o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad de intereses con algún aspirante.
- c) Tener pleito pendiente con algún aspirante.
- d) Ser él o algún aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido autor de denuncia o querrela contra algún aspirante o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico, con anterioridad a la designación del jurado.
- f) Haber recibido el jurado beneficios de algún aspirante.

Artículo 4: La recusación de un jurado o la excusación de éste será presentada mediante nota al Decano de la unidad académica, en original y copia, la misma deberá ser explícitamente fundada y, sólo en el caso de recusación, deberá acompañarse las pruebas de las que pretenda valerse.

Artículo 5: Del pedido de recusación se dará traslado al recusado por el plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles para que efectúe su descargo y acompañe las pruebas de las que pretenda valerse.

Artículo 6: Cuando existieran pruebas que acrediten hechos o actos de los explicitados, imputados al objetado, tomando en cuenta las actuaciones referentes a la objeción y todo otro antecedente documentado que estime pertinente o de interés, o resulte atendible el pedido de excusación, el Consejo Directivo excluirá del concurso al jurado afectado, disponiendo que asuma el suplente. Excepcionalmente, cuando el Consejo Directivo estimara, aún en defecto de las pruebas, que por razones de decoro y sin afectar el buen nombre y honor de un jurado resulta conveniente su separación, así lo dispondrá y hará asumir al


LIB. MABEL HORTENCIA MENDEZ
Secretaria General
UCAMI


Mgtr. ANA MARIA TERESITA FOTH
RECTORA
UCAMI

suplente. Cuando por cualquier causa se disponga la exclusión o separación de más de un (1) jurado, el Decano con acuerdo del Consejo Directivo designará como reemplazantes, nuevos integrantes de Jurado.

Artículo 7: Cuando un aspirante objetado hubiese formulado recusación contra algún miembro del jurado, la sustanciación del concurso quedará suspendida hasta tanto se resuelva la objeción.

CAPÍTULO II.

DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO

Artículo 8: La solicitud de inscripción deberá ser presentada en la Secretaría Académica de cada Facultad, acompañada de la documentación requerida en dos (2) ejemplares impresos y será aceptada bajo recibo en el que conste la fecha de recepción. La documentación, que podrá ser presentada por el aspirante o persona autorizada, deberá contener la información básica siguiente:

- a) *Carrera, Materia, Categoría y Dedicación del cargo a concursar.*
- b) *Fecha de inscripción.*
- c) *Apellido/s y Nombre/s del aspirante.*
- d) *Lugar y fecha de nacimiento.*
- e) *Datos de filiación y estado civil.*
- f) *Tipo y Número de Documento de Identidad.*
- g) *Domicilio.*
- h) *Datos de contacto: T.E. fijo y Celular, E-mail.*
- i) *Mención pormenorizada y documentada de los siguientes elementos que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para la docencia y la investigación:*
 - i.1. *Títulos universitarios, con indicación de la Facultad y Universidad que lo otorgó, en fotocopias certificadas por Escribano o por personal de la UCAMI autorizado por Resolución de CS.*
 - i.2. *Antecedentes docentes, indicando la institución, el período de ejercicio y la naturaleza de su designación.*
 - i.3. *Antecedentes científicos, consignando las publicaciones (con determinación de la editorial o revista, el lugar y fecha de publicaciones), u otros relacionados o no con la especialidad, así como los*


Lic. MABEL HORTENCIA MENDEZ
Secretaria General
UCAMI


Mgtr. ANA MARIA TERESITA FOTH
RECTORA
UCAMI

cursos de especialización, conferencias y trabajos de investigación y profesionales realizados.

i.4. Cargos desempeñados en Universidades e Institutos Nacionales, Provinciales, Privados y/o Administración Pública en el país y en el extranjero.

i.5. Participación en congresos o acontecimientos similares, nacionales e internacionales.

i.6. Antecedentes en educación a distancia y virtual.

i.7. Certificación de formación pedagógica y/o todo otro elemento de juicio que se considere valioso. En todos los casos se deberá mencionar el lugar y el lapso donde las actividades correspondientes fueron realizadas.

- j) Compromiso por escrito del reconocimiento y respeto de la identidad católica de la Universidad.*
- k) Declaración de conocimiento y adhesión al Estatuto Académico y reglamentos dictados en consecuencia.*
- l) Los aspirantes que se presenten a más de un concurso deberán cumplir en cada uno de ellos con todos los requisitos establecidos en este reglamento, sin poder remitirse a los escritos o documentos presentados en otros.*
- m) Declaración sobre el conocimiento y conformidad de las condiciones fijadas en este Reglamento.*
- n) Propuesta del Proyecto de Cátedra que incluya todos los elementos que contiene el formulario de Proyecto de Cátedra y el Plan de Trabajo establecido. (Para llamado a concurso de Profesores Ordinarios).*
- o) Propuesta de Proyecto de Trabajo. (Para llamado a concurso de Auxiliares de la Docencia).*
- p) Pre proyecto de Investigación que propone desarrollar. (Para llamado a concurso de investigadores).*

Artículo 9: Sólo se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción, con previa autorización del Decano, cuando éstos sean de significativa relevancia.

Artículo 10: Para presentarse a concurso los aspirantes deben reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener Título Universitario.*


Lic. MABEL HORTENCIA MENDEZ
Secretaría General
UCAMI


Mgtr. ANA MARIA TERESITA FOTH
RECTORA
UCAMI

- b) *No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.*

Artículo 11: En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será refrendada por el Decano o Secretario Académico de la Facultad y podrá ser suscripta por el Director de Carrera.

CAPÍTULO III. DEL JURADO

Artículo 12: El jurado estará compuesto por tres (3) miembros titulares y por lo menos un (1) miembro suplente, que serán autoridades y/o docentes de la Facultad. Cuando el concurso esté destinado a la selección de un candidato para cubrir un cargo docente de una asignatura a ser desarrollada a distancia, el jurado estará integrado, además, por el Director del Centro de Educación a Distancia de la Universidad.


Los miembros del jurado serán propuestos por el Decano de la Facultad respectiva, quien elevará la nómina al Consejo Directivo en formato papel, quien realizará la selección del jurado.

Artículo 13: El jurado deberá producir su dictamen final dentro de los quince (15) días de la fecha de cierre del período de la inscripción al concurso.

Artículo 14: Los miembros del Jurado, en forma conjunta, deberán entrevistarse personalmente con cada uno de los aspirantes, con el objeto de valorar su motivación docente, los puntos de vista sobre los temas básicos referentes a la materia concursada, los medios que propone para mantener actualizada o mejorar la programación y ejecución de los trabajos prácticos, la motivación sobre la investigación y cualquier otra información que, a juicio de los miembros del jurado, sea conveniente requerir en relación con el ideario de la Universidad.

Artículo 15: El dictamen del jurado deberá ser explícito, fundado y deberá contener:

- a) *La justificación debidamente fundada, de las exclusiones de los aspirantes que no reúnan antecedentes.*
- b) *La nómina de aspirantes que posean antecedentes relacionados con las tareas a desempeñar.*
- c) *El detalle de la valoración de títulos y antecedentes comprenderá:*


Lic. MABEL HORTENCIA MENDEZ
Secretaría General
UCAMI


Mgtr. ANA MARIA TERESITA FOTH
RECTORA
UCAMI

- c.1. Títulos, certificaciones de formación pedagógica, antecedentes docentes, profesionales y de investigación.
 - c.2. Trabajos científicos, técnicos, profesionales, monográficos y/o de extensión: publicados y/o inéditos.
 - c.3. Premios y/o distinciones.
 - c.4. Asistencia y/o participación en congresos, reuniones científicas, cursos, pasantías, seminarios, etc.
 - c.5. Antecedentes pedagógicos y didácticos y conocimiento y habilidades en el manejo de recursos y herramientas tecnológicas para la enseñanza virtual.
 - c.6. Demás elementos de juicio considerados.
- d) *El detalle de la valoración de la entrevista.*
 - e) *El detalle de la valoración de la Propuesta del Proyecto de Cátedra y el Plan de Trabajo establecido (para llamado a concurso de Profesores Ordinarios) y de la Propuesta de Proyecto de Trabajo (para llamado a concurso de Auxiliares de la Docencia).*
 - f) *Los integrantes del jurado valorarán a los candidatos, teniendo en cuenta la categoría que se concursa.*
 - g) *Al establecer el orden de mérito para el/los cargos objeto del concurso, el jurado considerará, fundamentando debidamente, todos y cada uno de los elementos de juicio.*
 - h) *La nómina será encabezada por los aspirantes Evaluados para ocupar los cargos motivo del concurso.*

CAPÍTULO IV.

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

Artículo 16: Dentro de los cinco (5) días de haber expedido el jurado su dictamen, el Consejo Directivo podrá:

- a) *Solicitar a los jurados o a alguno de sus miembros la ampliación o aclaración de su dictamen.*
- b) *Citar a entrevista a todos o a alguno de los propuestos para cubrir el cargo motivo del concurso.*
- c) *Aprobar el dictamen si éste fuera unánime, o alguno de los dictámenes si se hubieran emitido varios; con el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo.*


Lic. MABEL HORTENCIA MENDEZ
Secretaría General
UCAMI


Mgtr. ANA MARIA TERESITA FOTH
RECTORA
UCAMI

- d) *Apartarse del dictamen del jurado en forma expresamente fundada, aprobando una propuesta distinta del orden de aspirantes propuestos; con el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo.*
- e) *Declarar desierto el concurso cuando así lo haya propuesto uno o más miembros del jurado o Consejo Directivo; con el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo.*

Artículo 17: Los aspirantes y los jurados, según corresponda, serán notificados de la decisión del Consejo Directivo por escrito.

CAPÍTULO V.

DE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

Artículo 18: La designación de los Profesores Titulares, Asociados, Adjuntos, Investigadores y Auxiliares de la Docencia en las categorías de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliar Docente, estará a cargo del Rector con acuerdo del Consejo Superior, teniendo en cuenta para ello, la decisión del Consejo Directivo en relación con el resultado del Concurso de Antecedentes, entre otras consideraciones que estime.

CAPÍTULO VI.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19: La sustanciación del concurso se llevará a cabo en las fechas preestablecidas y una vez vencidos los plazos para las recusaciones o excusaciones, o cuando ellas hubieren quedado resueltas con carácter definitivo.

CAPÍTULO VII.

REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 20: El presente Reglamento podrá ser modificado únicamente por Acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Superior.


Lic. MABEL HORTENCIA MENDEZ
Secretaria General
UCAMI


Mgtr. ANA MARIA TERESITA FÓTH
RECTORA
UCAMI